



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0545 DE 01 JUN 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 15775**, por medio del cual el señor FRANCISCO JAVIER LAGOS LUNA, en calidad de Representante Legal de la empresa TAU Ingeniería S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	828484	649998
2	828467	649968
3	828450	649949
4	828457	649936
5	828476	649932
6	828482	649948
7	828482	649962
8	828493	649984

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 15775** del 07 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base

cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas planas origen oeste, Datum Magna, para el proyecto **"TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de TUMACO departamento de NARIÑO por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades:**

*Trituradora de material pétreo para construcción*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas**, en el proyecto **"TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	828484	649998
2	828467	649968
3	828450	649949
4	828457	649936
5	828476	649932
6	828482	649948
7	828482	649962
8	828493	649984

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 15775 del 07 de abril de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	828484	649998
2	828467	649968
3	828450	649949
4	828457	649936
5	828476	649932
6	828482	649948
7	828482	649962
8	828493	649984

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 15775 del 07 de abril de 2017.

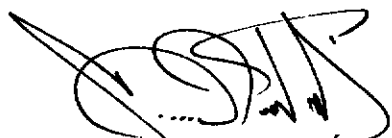
**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-15775, del 07 de abril de 2017, para el proyecto: "TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO KILÓMETRO 54 CORREGIMIENTO EL GUALTAL", localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	828484	649998
2	828467	649968
3	828450	649949
4	828457	649936
5	828476	649932
6	828482	649948
7	828482	649962
8	828493	649984

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 15775 del 07 de abril de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.  
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06